

- [El artículo 16 del Tratado](#) de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 286 del Tratado de la Comunidad Europea) especifica que «toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan», y exige que se establezcan normas con el fin de proteger a las personas respecto del tratamiento de los datos personales y la libre circulación de datos. Dichas normas se aplican a las instituciones y organismos de la UE establecidos por el Tratado o basados en este.
- [El Reglamento \(UE\) n.º 2018/1725](#) sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos fue redactado con el fin de cumplir las disposiciones del Tratado y proporcionar a las personas físicas unos derechos protegidos jurídicamente, especificar las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos, y crear una autoridad de control independiente.
- El Reglamento (UE) n.º 2018/1725 tiene por objeto proteger a las personas físicas por lo que respecta el tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión y la libre circulación de dichos datos entre ellos o entre ellos y otros destinatarios establecidos en la Unión. A continuación se recogen algunas definiciones referentes a la protección de los datos personales y asuntos conexos, junto con la información sobre la protección de datos personales en el Tribunal:

## Principios de la protección de datos

El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento normativo y capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»). Toda persona que realice un tratamiento de datos personales debe tener conocimiento de ciertos principios básicos que exigen que dichos datos:

- sean tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
- sean tratados con fines determinados, explícitos y legítimos («limitación de la finalidad»);
- sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);
- sean exactos y, si fuera necesario, actualizados («exactitud»);
- no sean mantenidos durante más tiempo del necesario («limitación del plazo de conservación»);
- sean tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada («integridad y confidencialidad»);
- no sean transferidos a terceros sin las precauciones adecuadas;
- sean tratados conforme a los derechos del interesado.

## ¿Qué son los «datos personales»?

- Se entiende por «datos personales» toda información sobre una persona física identificada o identificable (el «interesado»).
- Se considerará persona física identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, unos datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- Quedan prohibidos, salvo en determinadas excepciones, el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física (véase el artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 2018/1725).

## Responsable del tratamiento de datos e interesado

El responsable del tratamiento de datos es la institución, organismo, dirección general, unidad u otra entidad organizativa de la UE que por sí solo o conjuntamente con otros determine los fines y los medios del tratamiento de datos personales.

En el Tribunal de Cuentas, los responsables del tratamiento de los datos son los Miembros del Tribunal, el Secretario General, los directores y los gerentes principales.

En cada operación de tratamiento, el responsable del tratamiento deberá identificarse y se notificará previamente al delegado de protección de datos de la institución.

Por «interesado» se entiende la persona de la que el responsable del tratamiento obtiene, conserva o trata los datos personales.

## Encargado del tratamiento

Si los responsables no tratan los datos personales por sí mismos, el encargado podrá realizar el tratamiento en su nombre. El encargado deberá ofrecer garantías suficientes en cuanto a las medidas técnicas y organizativas requeridas, y garantizar el cumplimiento de tales medidas. El encargado del tratamiento podrá ser una persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que intervenga siguiendo exclusivamente las instrucciones del responsable del tratamiento. Tanto el responsable del tratamiento como el encargado quedarán vinculados por el contrato o acto jurídico que rijan el tratamiento de los datos personales.

## Persona de contacto (responsable delegado)

La persona de contacto (o «responsable delegado») es designada por el responsable del tratamiento e interviene por orden de este último y desempeña la tarea de elaborar las notificaciones que el responsable del tratamiento debe remitir (tras su validación) al responsable de la protección de datos, y servir de enlace con este último si fuera necesario.

## Delegado de protección de datos.

- Cada institución tiene uno o más delegados de protección de datos para garantizar de forma independiente que en la institución se aplican los principios de la protección de datos. Cada delegado conserva en la institución un registro de todas las operaciones de tratamiento de datos personales. Asimismo, ofrecen asesoramiento y formulan recomendaciones sobre derechos y obligaciones. Notifican al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) si el tratamiento de datos personales implica un factor de riesgo (véase a continuación), y responden a sus solicitudes. Pueden investigar los asuntos e incidentes, ya sea previa solicitud o por iniciativa propia.

- Johan Van Damme es el delegado de protección de datos del Tribunal de Cuentas Europeo desde junio de 2010, asistido por Dominique Savonitto.

¿Qué se entiende por notificación («registro de las actividades de tratamiento») y quién es el responsable en este ámbito?

- La notificación es el preaviso que envía el responsable del tratamiento al delegado de protección de datos sobre cualquier operación de tratamiento (manual o electrónica) cuando intervienen datos personales. Solo se requiere si se tratan datos personales.

¿Qué es el registro del delegado de protección de datos?

- El registro es una base de datos en la que se recogen todas las notificaciones sobre tratamiento de datos personales remitidas por los responsables del tratamiento al delegado de protección de datos. El artículo 31 del Reglamento n.º 2018/1725 exige que el delegado de protección de datos conserve el registro de actividades de tratamiento y que dicho registro sea de acceso público.

¿Qué es un fichero?

- El Reglamento (UE) n.º 2018/1725 se aplica en todos los casos en los que se tratan datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero. Por «fichero» se entenderá todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

- No importa dónde se ubique el fichero. Puede situarse en el Tribunal, o también a nivel institucional, nacional, regional, local o incluso «privado» (en una empresa auditada).

¿En qué consiste el tratamiento?

El tratamiento es cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas en datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, utilización, comunicación por transmisión, supresión, destrucción, etc.

¿En qué consiste el tratamiento lícito?

- El artículo 5 del Reglamento dispone que el tratamiento de datos personales solo es lícito si es necesario o si se ha prestado consentimiento para ello. Solo podrán tratarse los datos personales si:

a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una función realizada en interés público o sobre la base de la legislación de la UE o en el ejercicio de potestades públicas conferidas a la UE;

b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
  - d) el interesado ha prestado su consentimiento inequívoco (es decir, una manifestación de voluntad libre, específica e informada del interesado de aceptar el tratamiento de datos personales que le conciernen);
  - e) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado.
- Le corresponde al responsable del tratamiento garantizar que los datos personales se traten de manera lícita y leal.

## Alcance

- Cuando un servicio del Tribunal realiza el tratamiento de los datos personales que figuran en un fichero (manual o electrónico), con independencia de su ubicación, del tipo de datos personales que contiene y la finalidad por la que se establece dicho tratamiento, deberá considerarse como un caso de tratamiento de datos personales en el sentido del Reglamento (UE) n.º 2018/1725. El Reglamento (UE) n.º 2018/1725 también se aplica en casos en que los datos personales destinados a formar parte de un fichero son tratados por un servicio del Tribunal.
- Deberá notificarse al delegado de protección de datos dicho tratamiento mediante el uso del sistema de notificación (registro de actividades de tratamiento) que esté operativo en el Tribunal.

Información que debe facilitarse al interesado antes de recoger los datos personales (artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 2018/1725) y derechos del interesado con respecto al tratamiento de datos personales (artículo 17 a 24 del Reglamento (UE) n.º 2018/1725)

- El responsable del tratamiento debe facilitar al interesado la siguiente información acerca de los datos en tratamiento:
  - la identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento;
  - los datos de contacto del delegado de protección de datos;
  - los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
  - los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
  - en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional [...] y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 48, referencia a las garantías adecuadas o idóneas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en el que estén disponibles;
  - el plazo durante el cual se almacenarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
  - la existencia del derecho a acceder a los datos personales y a rectificarlos sin demoras indebidas cuando sean incorrectos o incompletos;
  - en determinadas condiciones, el derecho a solicitar la supresión de los datos personales o la limitación de su tratamiento;
  - en su caso, el derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento por motivos relacionados con su situación personal, así como a la portabilidad de los datos;
  - la existencia del derecho a retirar el consentimiento (cuando el tratamiento esté basado en este);
  - el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente;
  - el derecho a presentar una reclamación ante el SEPD;
  - si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si es obligatorio facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos;
  - cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, facilitar información sobre otro fin y cualquier otra información pertinente (período de retención, derechos, etc.);
  - el derecho a solicitar la comunicación, dentro de lo posible, de cualquier modificación de datos personales a otras partes a las que se hayan comunicado los datos.

Las solicitudes deben tramitarse sin dilación indebida y en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de su recepción. El plazo mencionado podrá ampliarse por un período adicional de hasta dos meses en caso necesario.

## El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)

- El [SEPD](#) es un órgano supervisor independiente establecido conforme al Reglamento (UE) n.º 2018/1725. Por lo que respecta al tratamiento de los datos personales, el SEPD velará por que los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas, en particular el derecho de las mismas a la intimidad sean respetados por las instituciones y organismos de la UE, y asesorará a las instituciones y organismos de la UE, así como a los interesados, en todas las cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- Los responsables del tratamiento están obligados a cooperar con el SEPD, en particular concediendo el acceso a la información.